



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17128 y 184/17129

14/09/2017

47066 y 47067

AUTOR/A: GUILLAUMES I RÀFOLS, Feliu-Joan (GMX)

## **RESPUESTA:**

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, se informa que en las peticiones de armas y municiones formuladas hasta el momento por la Consejería de Interior de Cataluña no se han alegado necesidades urgentes derivadas de la situación de alerta antiterrorista, por lo que su tramitación es la habitual y ordinaria acorde con este tipo de armas o municiones.

En cuanto a la tramitación de las peticiones, cabe señalar que éstas no están sujetas a plazos determinados, ya que dependen de las actuaciones que en cada caso deban realizarse para la comprobación de su adecuación a la normativa nacional e internacional aplicable según el tipo, clase y procedencia de las armas y de las municiones objeto de petición.

A este respecto se destaca que la última petición formulada por la Consejería de Interior de Cataluña, al estar dirigida tanto al Cuerpo de los Mossos d'Esquadra como al Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, incluye un gran número de armas diferentes y con características diversas, por lo que ha requerido de una tramitación compleja y con una duración superior a las peticiones ordinarias.

En este sentido, se informa que una vez adoptada resolución favorable en el citado procedimiento, el órgano correspondiente de la Generalitat de Cataluña podrá adquirir las armas debiendo elaborar la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil las correspondientes guías de pertenencia con las que se documentan dichas armas.

Por último, se informa que la Intervención Central de Armas y Explosivos no tiene depositadas las armas a que alude Su Señoría.

Madrid, 07 de noviembre de 2017